



SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO DE GESTION SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD EJECUTORA SALUD CENTRO AYACUCHO Y EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Conste por el presente documento, la Segunda Adenda al Convenio de Gestión, que celebran de una parte la **UNIDAD EJECUTORA SALUD CENTRO AYACUCHO** (1045) con RUC N° 20452308992, con domicilio Jr. 17 de Diciembre s/n, Distrito de Cangallo, Provincia de Cangallo y Departamento de Ayacucho, debidamente representado por su Administrador, **ROBERTO MAMANI PAMPA**, identificado con DNI N° 06797129, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 387-2013-GRA/PRES de fecha 13/05/2013, a quien en adelante se le denominará **UNIDAD EJECUTORA**; y de la otra parte, el **SEGURO INTEGRAL DE SALUD** con RUC N° 20505208626, con domicilio en Av. Carlos Gonzáles N° 212, Urb. Maranga, distrito de San Miguel, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Jefe, **PEDRO FIDEL GRILLO ROJAS**, identificado con DNI N° 09644064, designado mediante Resolución Suprema N° 014-2013-SA, al que en adelante se denominará **SIS**; de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 15 de diciembre de 2011, el **SIS** y **LA UNIDAD EJECUTORA** celebraron un Convenio de Gestión, cuya vigencia fue de 01 año, prorrogable por 01 año adicional, previa firma de Adenda.
- 2.2 Con fecha 13 de diciembre de 2012, las partes suscribieron una Adenda de prórroga de Convenio, por 01 año adicional y que vencerá el 14 de diciembre de 2013.

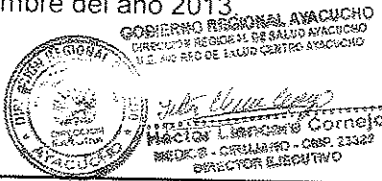
CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

La presente Adenda tiene por objeto prorrogar la vigencia de los términos, disposiciones, tarifarios y obligaciones contenidas en el Convenio de Gestión y su respectiva Adenda, hasta el 30 de abril de 2014.

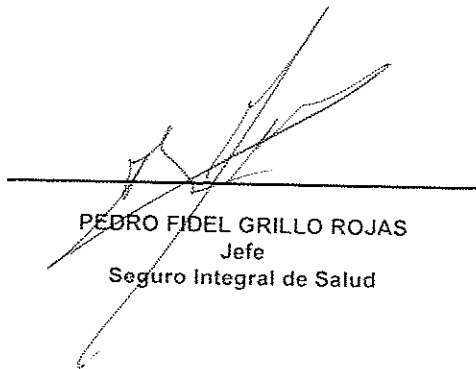
CLÁUSULA TERCERA: DECLARACION DE LAS PARTES

El **SIS** y la **UNIDAD EJECUTORA** declaran que los demás términos y condiciones establecidas en las demás Cláusulas del Convenio de Gestión y su Adenda, se mantienen inalterables en cuanto no se opongan al presente documento.

En fe de lo cual, los representantes legales autorizados, firman la presente Adenda en dos ejemplares de igual tenor y validez legal, en la ciudad de Lima a los 10 días del mes de diciembre del año 2013.



ROBERTO MAMANI PAMPA
Administrador
Salud Centro Ayacucho



PEDRO FIDEL GRILLO ROJAS
Jefe
Seguro Integral de Salud

